



Huancayo, 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 301701-212729-2022, de fecha 10/06/2022, presentado por don GERARDO CIPRIANO BRAVO ALAYA, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 08942, y el Informe Técnico N° 460-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 07/06/2022, personal competente de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 261-Huancayo, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 08942, con código infraccionario GPEYT 56, por carecer de Anuncio Publicitario.

Que, a través del expediente de la referencia, de fecha 10/06/22, don GERARDO CIPRIANO BRAVO ALAYA, solicita el descargo a la Papeleta de Infracción N° 8942, de fecha 07/06/2022, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago.

Que, el Informe Técnico N° 460-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 10 de junio del 2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 261-Huancayo, acogiéndose al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 130-2022, Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el apersonado, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 8942, de fecha 07/06/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

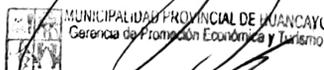
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don GERARDO CIPRIANO BRAVO ALAYA; en consecuencia **ANÚLESE** la Papeleta de Infracción N° 08942, de fecha 07/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE